



ACTA 1/21

En Albacete, siendo las 10:45 horas del día 22 de enero de 2021, se reúne, por videoconferencia previamente convocada mediante la aplicación Cisco Webex Meeting, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, contando con la presencia telemática de los miembros siguientes:

Presidente: D. José Antonio Carrillo Morente, director general de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento.

Vicepresidente: D. Julen Sánchez Pérez, delegado provincial de la Consejería de Fomento en Albacete.

Vocales: D. Miguel Zamora Sáiz, en representación de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

D. Fernando González González, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en materia de Educación.

D.^a M.^a Teresa Rico Sánchez, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en materia de Cultura.

D. Ángel Cuélliga Rodríguez, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en materia de agricultura.

D. Juan José García Nogal, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en materia de medio ambiente.

D.^a Eloisa Martínez Rodríguez, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

D. Vicente Zafrilla García, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.

D.^a Llanos Martínez Saus, experta profesional en materia de ordenación territorial y urbanística.

D. Santiago García Gallardo, en representación de la Administración General del Estado.

D. Antonio Fernández-Pacheco Sánchez, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

D. Francisco Jesús Cebrián López, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros técnicos de obras públicas e Ingenieros Civiles de Castilla-La Mancha.





D. José María Morcillo Villar, como experto profesional en materia de urbanismo.

Gabinete Jurídico: D.^a Antonia Moreno González, letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha.

Ponentes: D.^a Noelia García Morrás, Técnico Superior, jefa del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete.

D.^a Ángela Alegre García, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete.

Asistentes invitados: D. Ignacio Hernando Serrano, Consejero de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

D.^a Paula Isabel Pérez Lázaro, en su condición de miembro de la Unidad de Acompañamiento Empresarial.

D. Leopoldo Ortega Rodríguez, representante de la Consejería con competencias en materia de incentivos empresariales

Secretaria: D.^a Lourdes Alonso Guervós, secretaria provincial de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete.

D. Ignacio Hernando Serrano, Consejero de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, tras saludar a los asistentes y desearles feliz año, interviene para destacar la inclusión en el orden del día de la valoración de declaración como prioritario del primer proyecto que en la región se presenta al amparo de la Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha. Destaca que es la primera piedra que se coloca en lo que confía que va a ser toda una dinámica de crecimiento económico que derivará en importantes mejoras para nuestra comunidad autónoma, resaltando el hecho de que, además, sea en el ámbito de la economía circular y de mejora del medio ambiente, lo que genera ilusión y esperanza en el entorno complicado en el que actualmente nos encontramos. Señala que se trata de un proyecto con un especial significado que supone una importante inversión y creación de empleo para Castilla-La Mancha, tratándose, además, de empleo de calidad con un propósito ulterior del que nos beneficiaremos todos como sociedad y como región apostando por una economía más moderna, más digital, más social, más verde, en definitiva, más humana.

Tras la intervención del Consejero se pasa al estudio del siguiente orden del día:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El acta de la sesión anterior celebrada el pasado 22/12/2020 era conocida previamente por los asistentes a quienes se les remitió con anterioridad a la convocatoria de la presente sesión por lo que el Presidente de la Comisión propone que se evite su lectura.

La secretaria de la Comisión advierte en este punto de un error en la relación de asistentes a la reunión de modo que:

Donde dice: D. Francisco Selva Sevilla, en representación de la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en materia de Agricultura





Debe decir: D. Francisco Selva Sevilla, en representación de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.

Con la conformidad de todos los asistentes, se aprueba el acta con la corrección indicada.

2.- **EMISIÓN DE INFORME PROPUESTA SOBRE SOLICITUDES DE DECLARACIÓN DE PROYECTOS PRIORITARIOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY 5/2020, DE 24 DE JULIO, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA DECLARACIÓN DE PROYECTOS PRIORITARIOS EN CASTILLA-LA MANCHA.**

2.1. **ALBACETE. EXPTE. P.P. 01/21. PLANTA DE RECICLADO. POLÍGONO. INDUSTRIAL ROMICA IV. PROMOTOR: REPETCO INNOVATIONS, S.L.**

Tras la introducción del punto por parte del delegado provincial, vicepresidente de la Comisión, y de la jefa de Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística, al amparo de lo dispuesto en el art. 9.2 de la citada Ley 5/2020, intervienen los representantes de las Consejerías competentes en materia territorial y urbanística, ambiental y de patrimonio histórico y cultural, manifestando todos ellos la condición favorable de los informes emitidos al proyecto objeto de estudio.

A continuación, toman la palabra don Leopoldo Ortega Rodríguez, representante de la Consejería con competencias en materia de incentivos empresariales, y doña Paula Pérez Lázaro, la tramitadora del expediente por parte de la Unidad de Acompañamiento empresarial.

La ponente informa que la empresa REPETCO INNOVATIONS S.L, presentó solicitud de declaración de proyecto prioritario el 12/11/2020, aportando junto a la solicitud, entre otros, la correspondiente memoria de proyecto de inversión, así como la declaración responsable de mantenimiento de los correspondientes compromisos de inversión y empleo.

El proyecto cuya declaración se solicita consiste en la implantación y gestión de una planta de reciclado de envases plásticos procedentes de puntos de clasificación y tratamiento de residuos con origen de postconsumo, denominados PTT 's (del inglés Pots, Tubes and Trays), especializándose en el tratamiento y recuperación de envases multicapa de PET, destinados al uso alimentario, para su posterior comercialización como materia prima reciclada. La planta se ubicará en el Polígono Industrial Romica IV de Albacete, ocupando una superficie total de 32.742 m², distribuida en 10 parcelas propiedad de la empresa promotora.

El principal efecto positivo que contempla el proyecto es la creación de 48 puestos de trabajo directo en las instalaciones productivas de la compañía, así como otros tantos puestos de trabajo indirectos derivados de la implantación de la actividad, destinados a mantenimiento de maquinaria, realización de controles de calidad, servicios de transporte asociados al aprovisionamiento de materias primas, servicios de mantenimiento de la plataforma informática, servicios de hostelería, entre otros.

La ponente manifiesta, así mismo, que:

1. El proyecto cumple ampliamente con los requisitos de inversión, empleo en un sector económico estratégico para la región, de acuerdo a la LPP y al Acuerdo de Gobierno que la desarrolla.

2. El proyecto se alinea con la política de la Unión Europea, que, apuesta por una transformación de la economía hacia un modelo verde e intensivo en tecnología e innovación, así como con la estrategia europea de economía circular y mitigación de cambio climático. Son estos proyectos los que interesa atraer y conseguir su establecimiento en nuestra región.





3. El impacto económico, social y medioambiental del proyecto queda acreditado por todos los aspectos que el proyecto presenta, y a los que el promotor queda sujeto mediante el artículo 19.3 de la Ley y la firma de los compromisos propuestos en esta Comisión, que son los siguientes:

- Llevar a cabo la construcción y equipamiento de una nueva planta de tratamiento de residuos plásticos según memoria aportada, por un importe total de 47.284.446 euros.
- Realizar las inversiones en Polígono Industrial Romica (Polígono nº IV) de Albacete, en la finca resultante de la agrupación de las parcelas 293,296,297 y de 304 a 310.
- Crear un total de 48 puestos de trabajo en el nuevo establecimiento, siendo que al menos 30 deben ser puestos fijos a jornada completa.
- Finalizar las inversiones y cumplir todas las condiciones establecidas en un plazo máximo de dos años desde que la empresa cuente con las autorizaciones y licencias necesarias para iniciar la ejecución del proyecto.

Conforme al artículo 7.3 LPP, la Unidad de Acompañamiento Empresarial de Albacete señala que ha recabado los informes precisos en el seno del procedimiento de declaración de este proyecto como prioritario, habiendo emitido informe favorable al expediente la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Albacete, la Dirección General de Economía Circular y el Servicio de Incentivación Empresarial de la Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo en Albacete.

Tras la exposición y de conformidad con la propuesta, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, dado que el proyecto cumple con todos los requisitos preceptuados en la Ley 5/2020, de 24 de Julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha y no existe oposición ni por parte de las Administraciones ni de terceros, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, emitir informe favorable y proponer al órgano competente la declaración de proyecto prioritario de La "PLANTA DE RECICLADO Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS", que se situará en el Polígono Industrial Romica IV de Albacete, promovido por REPETCO INNOVATIONS, SL.

Los informes emitidos por las Consejerías competentes, así como el emitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Albacete se incorporan a la presente acta como anexos a este acuerdo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 5/2020.

Al finalizar el debate de este punto abandonan la sesión doña Paula Isabel Pérez Lázaro, de la Unidad de Acompañamiento Empresarial y don Leopoldo Ortega Rodriguez, representante de la Consejería con competencias en materia de incentivos empresariales.

3.- CALIFICACIONES URBANÍSTICAS EN SUELO RÚSTICO

3.1. CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN. EXPTE. S.R. Nº 21/20. "PARQUE FOTOVOLTAICO "EL QUIJOTE". PARCELA 39 (PARTE) Y PARCELA 81 DEL POLÍGONO 31. PROMOTOR: RENOVABLES EL QUIJOTE, SL.

La ponente da cuenta del expediente manifestando que se solicita calificación urbanística para la instalación de una planta fotovoltaica denominada "Parque Fotovoltaico El Quijote". La instalación fotovoltaica se encuentra ubicada en la parcela 39 del polígono 31 del término municipal de Chinchilla. Parte de las medidas compensatorias se efectúan en la parcela 81 del mismo polígono.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple según informes técnicos municipales con los requerimientos establecidos en la legislación





municipal y autonómica, a la vista del informe técnico favorable del Servicio, acuerda por unanimidad de todos los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística a parte de la parcela 39 y a la parcela 81, ambas del Polígono 31 del término municipal de Chinchilla de Montearagón, para la construcción de PARQUE FOTOVOLTAICO EL QUIJOTE, de acuerdo con el proyecto técnico firmado por el Ingeniero Industrial Antonio Navarro Albal.

Características del aprovechamiento:

Uso	DOTACIONAL DE TITULARIDAD PRIVADA (Sistema energético)
Emplazamiento	Parte de la parcela 39 (Instalaciones PSF y medidas establecidas por el Servicio de Medio Ambiente) y parcela 81 (Siembras cereal) del Polígono 31 – CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN
Clasificación del suelo	Suelo Rústico de Reserva Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Infraestructuras
Superficie de las parcelas	59.372 m ² parcela 39 7.174 m ² parcela 81
Superficie a vincular	41.174,6 m ² (34.000 m ² parcela 39 y 7.174 m ² parcela 81)
Ocupación	5.545,93 m ² (Superficie construida 65,49 m ²)
Altura máxima	3,2 m (<i>Centro de protección y medida</i>)
Retranqueos	20 m a lindero y > 20 m a eje de camino

Se acuerda igualmente imponer como plan de restauración para la corrección de los efectos derivados de las construcciones e instalaciones, su desmantelamiento total, incluida la eliminación de hincas, zapatas, soleras y cualquier otra obra o instalación ejecutada en el subsuelo, al término de la actividad, y en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la calificación que se otorgue.

Cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la calificación (implantación de nuevos usos, ampliación a otras parcelas o subparcelas catastrales, modificaciones del proyecto, variaciones de ocupación, etc.) llevaría consigo la tramitación de un nuevo expediente de calificación urbanística de acuerdo con el art. 43 y ss. del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (RSR).

De conformidad con lo establecido en el art. 43.9 párrafo segundo del RSR la eficacia de la presente calificación urbanística quedaría además condicionada a la obtención de los correspondientes informes, autorizaciones y resoluciones favorables lo que será comprobado por el Ayuntamiento de Chinchilla con carácter previo a la resolución del expediente de licencia.

La actividad se sujetaría a los condicionados establecidos en los informes y/o resoluciones emitidos o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.





El acto de calificación no sería eficaz hasta tanto no se haya procedido a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 63.1.2º. d) del TRLOTAU.

Igualmente, los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Correspondería al Ayuntamiento de Chinchilla proceder a:

- Comprobar la acreditación de derecho bastante para la ejecución de todos los elementos incluidos en el proyecto (líneas eléctricas), la inscripción registral de la afectación real de las fincas sobre la que recae la calificación urbanística (art. 58 del TRLOTAU y 17 e) RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales para las que se ha solicitado calificación.

- Requerir al promotor la presentación de la documentación técnica necesaria para la ejecución de la torre que sustituye al apoyo nº 30 de la línea aérea de entronque.

- Exigir del interesado la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras o trabajos a realizar (art. 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17 d) RSR).

- Fijar el canon, de conformidad con el artículo 64.3 del TRLOTAU, que se devengará de una sola vez y con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística.

- Advertir de que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (art. 66.4 del TRLOTAU y 40.4 RSR). Comprobar con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal la vigencia de las autorizaciones incorporadas o pendientes de recibir al expediente.

- Comprobar la existencia de derecho bastante sobre las parcelas en las que se realizarán la reforestación y/o actuaciones compensatorias y el efectivo cumplimiento de la misma.

- Dar cumplimiento a lo previsto en el art. 70 ter. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Completar la tramitación del expediente de licencia municipal de obras y comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística y en la normativa aplicable y los condicionantes impuestos por los informes sectoriales, ya obrantes en el expediente o pendientes de recibir.

- Al objeto tanto del seguimiento y control de la calificación urbanística otorgada, como de comprobar lo que establece el art. 29.6. 2º del Reglamento de Disciplina urbanística de LOTAU, (Decreto 34/2011, de 26 de abril), el Ayuntamiento deberá remitir a esta Comisión Provincial copia de la licencia urbanística finalmente concedida junto con copia de la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en este acto de calificación urbanística.

La eficacia de la calificación urbanística otorgada, estará supeditada siempre al cumplimiento total de las condiciones impuesta

3.2. VILLAMALEA. EXPTE. S.R. nº 2/21 “LEGALIZACIÓN INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA SOBRE CUBIERTA PARA AUTOCONSUMO”. POLÍGONO 32, PARCELA 351. PROMOTOR: CHAMPINTER, S.C.L





La ponente da cuenta del expediente manifestando que se solicitó calificación urbanística para la legalización de una instalación solar fotovoltaica en modalidad de autoconsumo sin excedentes que se ha ido ejecutando en varias fases de 800 kWp sobre la cubierta de dos naves ya existentes.

Señala la ponente que realmente se trata de una modificación de la calificación urbanística otorgada en su día para la ejecución de las naves sobre las que se sitúa la instalación fotovoltaica, al modificar el modo de suministro eléctrico, total o parcial de la industria. Igualmente, al haberse agrupado varias parcelas que forman la actual 351, se ha variado la superficie y por tanto el porcentaje de ocupación de construcciones existentes que se queda en un 15,37%.

Tras la exposición, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple según informes municipales con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, obrando informe técnico favorable del Servicio, acuerda por unanimidad de todos los miembros presentes, el otorgamiento de la modificación de calificación urbanística a la ahora parcela 351 del Polígono 32 del Catastro de Rústica de Villamalea para la legalización de una instalación fotovoltaica sobre cubierta para autoconsumo de 800 kWp, de acuerdo con el proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico industrial, D. Jesús José Martínez Córcoles.

Características del aprovechamiento:

Uso	Industrial
Emplazamiento	Parcela 351 del polígono 32
Clasificación del suelo	SR de RESERVA
Superficie parcela	283.723 m ²
Superficie a vincular por la calificación	283.723 m ²
Superficie construida	No varía
Superficie ocupada	No afecta a nueva superficie de suelo
Altura máxima de construcciones y edificaciones	-----

Cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la presente calificación (implantación de nuevos usos, ampliación a otras parcelas o subparcelas catastrales, modificaciones del proyecto, etc.) llevará consigo la tramitación de un nuevo expediente de calificación urbanística de acuerdo con el art. 43 y ss. del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (RSR).

De conformidad con lo establecido en el art. 43.9 párrafo segundo del RSR la eficacia de la presente calificación urbanística quedaría condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento de Villamalea con carácter previo a la resolución del expediente de licencia.





La actividad se deberá sujetar a los condicionados establecidos en los informes o resoluciones emitidos o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

El acto de calificación no será eficaz hasta tanto no se haya procedido a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 63.1.2º. d) del TRLOTAU.

Igualmente, los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde, en su caso, al Ayuntamiento de Villamalea proceder a:

-Comprobar la existencia de poder de representación del solicitante respecto de la mercantil promotora y la identidad del mismo.

-Comprobar la acreditación de derecho bastante sobre la parcela 351 del polígono 32. así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales para las que se ha solicitado calificación.

- Exigir del interesado la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras o trabajos a realizar (art. 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17 d) RSR).

-Fijar el canon, de conformidad con el artículo 64.3 del TRLOTAU, que se devengará de una sola vez y con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística.

- Advertir de que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (art. 66.4 del TRLOTAU y 40.4 RSR).

- Dar cumplimiento a lo previsto en el art. 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Completar la tramitación del expediente de licencia municipal de obras y comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística y en la normativa aplicable y los condicionantes impuestos por los informes sectoriales, ya obrantes en el expediente o pendientes de recibir.

Al objeto tanto del seguimiento y control de la calificación urbanística otorgada, como de comprobar lo que establece el art. 29.6. 2º del Reglamento de Disciplina urbanística de LOTAU, (Decreto 34/2011, de 26 de abril), el Ayuntamiento deberá remitir a esta Comisión Provincial copia de la licencia urbanística finalmente concedida junto con copia de la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en este acto de calificación urbanística.

4.- ACTIVIDADES PROVISIONALES

4.1. ROBLEDO. EXPTE. A.P. nº 07/20, “VALLADO PROVISIONAL”. POLÍGONO 16, PARCELA 492. PROMOTOR: JUAN PANADÉS GRIÑÁN.

La ponente da cuenta del expediente manifestando que el Ayuntamiento de Robledo solicitó con fecha 26/10/2020 informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con el fin de poder otorgar autorización para el vallado provisional de un terreno, de conformidad con el artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU) y del artículo 18 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU).).





La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con la propuesta de la ponente, acuerda por unanimidad de todos los miembros presentes emitir informe favorable al vallado provisional de la parcela catastral 492 del polígono 16 del Catastro de Rústica del término municipal de Robledo (Albacete), al cumplirse la condiciones de los artículos 172 TRLOTAU y 18 RDU, debiendo el Ayuntamiento de Robledo, con carácter previo a la concesión de la correspondiente autorización, recabar, en su caso, el resto de autorizaciones o informes que la normativa aplicable exija al respecto, así como acreditar que existe derecho bastante sobre la parcela.

De conformidad con lo establecido en el art. 18.6 RDU, la eficacia de la licencia, bajo las indicadas condiciones, quedará supeditada a la aceptación expresa y previa de éstas por parte de su destinatario y, tras ello, a su constancia en el Registro de la Propiedad de conformidad con su normativa propia.

4.2. **ALBACETE. EXPTE. A.P. Nº 01/21, “VALLADO PROVISIONAL”. PARCELAS CATASTRALES 7274101WJ9177S0001OY Y 02900A068004050000JY PROMOTOR: MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ MORA**

La ponente da cuenta del expediente manifestando que Ayuntamiento de Albacete solicitó, con fecha 04/01/2021 informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con el fin de poder otorgar autorización para el vallado provisional de un terreno sito en la Avda. de los Toreros, núm. 81 (ref. cat. 7274101WJ9177S0001OY), y en el Polígono 53, Parcela 356 (ref. cat. 02900A068004050000JY), de conformidad con el artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU) y del artículo 18 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU)).

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con la propuesta de la ponente, acuerda por unanimidad de todos los miembros presentes emitir informe favorable al vallado de las parcelas catastrales 7274101WJ9177S0001OY y 02900A068004050000JY del catastro de urbana del municipio de Albacete, al cumplirse las condiciones requeridas en los artículos 172 TRLOTAU y 18 RDU, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente

Corresponde al Ayuntamiento de Albacete:

- Exigir la acreditación de derecho bastante sobre la parcela con referencia catastral 7274101WJ9177S0001OY, ya que la escritura presentada únicamente hace referencia a terrenos que forman la parcela catastral 356 del polígono 53.

- Recabar, en su caso y con carácter previo a la resolución de la licencia, las autorizaciones o informes que la normativa aplicable exija al respecto, y aquellos que se consideren necesarios, así como verificar el cumplimiento de los condicionados que consten tanto en los informes municipales, como sectoriales.

- En caso de considerarse necesario, determinar, como condición previa al otorgamiento de la autorización, la garantía del importe de la demolición de la obra, previa valoración de los Servicios Técnicos Municipales y audiencia al interesado.

- Revocar la licencia, cuando así se acordare transcurrido el plazo concedido, de forma motivada y sin derecho a indemnización alguna, otorgando un plazo al efecto para que el promotor desmonte a su costa las instalaciones u obras autorizadas.

- Verificar el efectivo desmantelamiento de la instalación una vez finalizado el plazo de vigencia de la licencia concedida.





Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

- Ejercer, en su caso, las competencias en materia de disciplina urbanística de acuerdo con el art. 3 del reglamento de disciplina urbanística del TRLOTAU.

De conformidad con lo establecido en el art. 18.6 RDU, la eficacia de la licencia quedará supeditada a la aceptación expresa y previa de ésta por parte de su destinatario y, tras ello, a su constancia en el Registro de la Propiedad de conformidad con su normativa propia.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

El consejero se despide de los miembros de la comisión agradeciendo su implicación y dándoles la enhorabuena por los acuerdos adoptados.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente de la Comisión procede a levantar la sesión a las 11:30 horas, quedando reflejado su desarrollo en la presente acta de la que como secretaria doy fe.

Vº Bº

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL Y URBANISMO,

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

